DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
73/2017

DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA TIPO DOMO 17.35 X 27.00 M. EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL AMADO HERNANDEZ ARREDONDO, CON CLAVE: 08DPR2423Q, UBICADA EN CALLE PINOS ALTOS NO. 1707, DE LA COLONIA VILLAS DEL REAL

El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de Municipio de Chihuahua, instalado para la Presente Administración 2016-2018, en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 2016, con fundamento en el artículo 34 fracción III y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, somete a consideración la solicitud de autorización de la procedencia de no celebrar licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por conducto del Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas, por lo que se emite el presente Dictamen de la obra antes referida con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Para la realización de la obra en mención, cuenta con los recursos financieros suficientes, autorizados bajo el PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA 2017, como afectación presupuestal a los Recursos Municipales, mediante el oficio de autorización No. 2017-PDM-AT-115 de fecha 01 de junio del 2017, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación, con un importe de $ 859,778.37 (ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 37/100 m.n.) para ésta obra.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

La presente excepción al procedimiento de licitación pública se fundamenta en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en virtud de que determina que: "Los municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritarias y los fideicomisos en los que los municipios tengan el carácter de fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a través de adjudicación directa, como es este caso y/o un procedimiento de licitación restringida mediante invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el importe de las operaciones no exceda de los montos establecidos

en este artículo, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto a la licitación pública".

La contratación que nos ocupa está dentro de este precepto, ya que el importe autorizado para ejercer en la obra a ejecutarse, no excede de 55 veces la unidad de medida de actualización elevado al año.

Discutida y analizada la solicitud en mérito y con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, se determina el siguiente:

D I C T A M E N

I. Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, inicie el procedimiento de excepción a la licitación pública, relativo a la Adjudicación directa, seleccionando a la persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

II. Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.

Dado a las 13:30 hrs en la Ciudad de Chihuahua a los trece días del mes de junio del año 2017.

POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
73/2017

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
SUBDIRECTOR
SECRETARIO EJECUTIVO

P.A.
ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
VOCAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ASESOR

RA
LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL
ASESOR

LIC. MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA
SÍNDICO MUNICIPAL
ASESOR

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
ASESOR

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
73/2017

LIC. GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ASESOR

M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR
INVITADA

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES ÁLVAREZ HURTADO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
INVITADA

ING. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
INVITADO

LIC. VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
INVITADA

ING. LUIS TERRAZAS FRAGA
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO
INVITADO